Constancia secretarial. A despacho del señor Juez informándole que la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca remitió vía electrónica, el dictamen de determinación de origen y/o pérdida de capacidad laboral y ocupacional de la señora Diana Catalina Valbuena Rodríguez, decretada como prueba pericial en audiencia inicial. Sírvase proveer.

CARLOS WLADIMIR CARO DIAZ
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Auto de trámite No. 112

Medio de control:	Reparación directa
Radicación:	76001-33-33-015-**2021-00043-00**
Demandante:	Diana Catalina Valbuena Rodríguez y otros andresgomezabogado@outlook.com
Demandado:	Municipio de Santiago de Cali notificacionesjudiciales@cali.gov.co
Llamadas en garantía:	Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa Chubb Seguros de Colombia S.A. SBS Seguros de Colombia S.A. HDI Seguros S.A.
Asunto:	**Pone en conocimiento dictamen de la Junta regional de calificación de invalidez del Valle del Cauca**

La Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca, remitió al correo electrónico del Juzgado el dictamen de determinación de origen y/o pérdida de capacidad laboral y ocupacional No. 16202304606 del 8 de septiembre de 2023 realizado a la señora Diana Catalina Valbuena Rodríguez, tal como se ordenó en el auto interlocutorio No. 191 del 25 de abril de 2023 que decretó las pruebas a instancias de la parte demandante, razón por la cual para dar aplicación a los principios de publicidad, contradicción y debido proceso, se ordenará poner en conocimiento de las partes y demás intervinientes los citados documentos que obra en el expediente digital[1], por el término de tres (3) días.

Consecuente con lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

1. Poner en conocimiento de las partes y demás intervinientes, el dictamen de determinación de origen y/o pérdida de capacidad laboral y ocupacional No. 16202304606 del 8 de septiembre de 2023 realizado a la señora Diana Catalina Valbuena Rodríguez, por el término de tres (3) días, con el fin de ejerzan el derecho de contradicción que les asiste (artículo 228 del Código General del Proceso).

2. En firme el presente auto, vuelva el proceso al despacho para lo pertinente.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CARLOS ARTURO GRISALES LEDESMA [2]

---

[1] https://samai.consejodeestado.gov.co/Vistas/Casos/list_procesos.aspx?guid=760013333015202100043007600133, 66_RECEPCIONMEMORIALOAALDESPACHO_NOTIFICACIONDIANAC(.pdf) NroActua 37

[2] Nota importante: El presente documento se remite a través del correo institucional del Juzgado, con lo cual se garantiza su autenticidad, sin que requiera firma física, de conformidad con los artículos 5 y 7 de la Ley 527 de 1999 y sus decretos reglamentarios, en armonía con el artículo 103 del CGP y el artículo 11 de la Ley 223 de 2022 Elaboró gg